

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).

CHIRIGUANA – CESAR, VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

AUTO No. 190

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA.

DTE: ODALINDA ORTA LÓPEZ.

APDO: DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO.

DDA: NICOLAS BAUTE HERNANDEZ.

RDO: 20-178-40-89-001-2022-00158-00

Estudiada la presente demanda de **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, presentada por **ODALINDA ORTA LÓPEZ** por intermedio del **DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO** en contra de **NICOLAS BAUTE HERNANDEZ**, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el artículo 82 - 4 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 90 - 1 ibidem, así:

1. Artículo 82 - 4 del C.G. del P.

1.1. Artículos 90 -1 ibídem.

De lo anterior resulta imperioso colegir que el apoderado judicial de la parte demandante que en las partes narradas de los hechos no concuerdan con las partes anunciadas en las pretensiones, por este motivo se inadmite y se le conceden cinco (5) días para subsanar el error señalado, so pena, que se le rechace la misma

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones arriba anotadas y en consecuencia concédasele al apoderado judicial de la parte demandante DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO cinco (5) días para subsanar el error señalado, so pena, que se le rechace la misma.

SEGUNDO: Téngase y Reconózcase al **DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO** como apoderado Judicial de la **Sr. ODALINDA ORTA LÓPEZ**, en los términos y para los fines del poder legalmente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguana, el veintiocho (28) de Septiembre de 2022.
Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 135**

El secretario:

Jhonny Beltran Luquetta

JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

